

Sincelejo, Sucre – 31 de Julio de 2019

Señor  
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
E.S.D.

Referencia: IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA 2019 00224 00

Accionante: NURIS ESTER OVIEDO MERTINEZ en representación de mi hijo  
ALEXANDER SALAZAR OVIEDO.

Accionado: NUEVA – EPS

Impugnación Fallo de Tutela  
del Circuito de Sincelejo  
31 JUL 2019  
11:05

**NURIS ESTER OVIEDO MERTINEZ** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.807.252 actuando en nombre y representación de **ALEXANDER SALAZAR OVIEDO** en la oportunidad señalada en el Artículo 31 decreto de 2591 de 1991, IMPUGNO la decisión proferida por este despacho mediante sentencia de tutela de radicado 2019-00224-00 de fecha de 22 de febrero del 2019 notificada personalmente el día 30 de Julio de 2019. Teniendo en cuenta que el fallo de tutela no se ajusta a los hechos acontecidos y que desconoce el riesgo inminente en que se encuentra la seguridad personal y la vida Esto, con fundamento en lo siguiente:

1. Se debe considerar como primera medida que **si bien existe una orden judicial que ordena realizar el traslado, este no se ha materializado** y que entre el hecho de ser emitida y el momento en que se cumpla la orden por parte del INPEC no existe en un término de tiempo cierto y se ha estado prolongado desde el 18 de junio del presente año.
2. Bajo ningún criterio se ha desconocido la existencia de un medio diferente a la acción de tutela para actuar en estos casos cuando se pretende hacer valer de forma exclusiva el debido proceso, pero estimo que no se está haciendo un análisis contextualizado a la situación, toda vez que el caso de mi hijo Alexander puede fácilmente inferirse que al haber sido testigo en no menos de 10 de casos en contra de miembros del grupo delictivo del clan del golfo, como fue plenamente demostrado en la acción de tutela. Teniendo en cuenta lo anterior, el hecho de estar recluido en una institución que cuente con una amplia población del grupo delictivo en mención pone en riesgo inminente su vida y su integridad personal, situación que no da espera y que habilita la acción de tutela con miras a evitar un daño a todas luces irremediable.
3. A parte de lo anterior el juez constitucional recalca sobre una norma que tiene como finalidad fundamental impartir medidas correccionales en caso de **“desobediencia de órdenes impartidas por él”** pero que no cuenta con la naturaleza expedita de la acción de tutela ni la calidad especial para defender derechos fundamentales en riesgo o vulnerados como se evidencia en el presente caso.
4. La pretensión principal en la acción interpuesta no obra como una solicitud originada en la acción en sí, de la lectura de la misma lo que busca es que el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC **de cumplimiento a una orden impartida por el JUEZ competente que consiste en realizar un traslado de institución penitenciaria por existir en las guadas un alto**

**número de miembros del clan del golfo.** Corresponde además reiterar que dicha solicitud fue elevada en varias ocasiones por el fiscal del caso.

#### 5. PRETENSIONES:

Por lo anterior, solicito señor juez Se REVOQUE la decisión del Juez de primera instancia que ha considerado improcedente la acción interpuesta, y se acceda en amparo a los derechos fundamentales de mi hijo al debido proceso, la integridad física y la vida misma.

A parte de lo anterior solicito se ordene al instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC realizar el traslado a la cárcel la vega de Sincelejo con las más estrictas medidas de seguridad **tal como lo ordenó juzgado segundo penal municipal con funciones de garantías ambulantes de Sincelejo por medio de audiencia con fecha de 18 de junio.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 31 decreto de 2591 de 1991,
- Artículo 48 de la Constitución política de Colombia
- Artículo 49 de la Constitución política de Colombia

#### PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en la Acción de Tutela presentada por el suscrito.

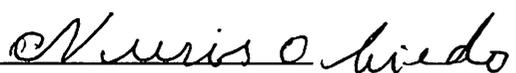
#### ANEXOS

Me permito anexar

- copia del presente recurso para archivo del juzgado
- copia de sentencia de tutela

#### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en carrera 20N° 22-25 el número de teléfono 31005636295 o en la dirección Calle Divino Salvador. Sincelejo

  
**NURIS ESTER OVIEDO MERTINEZ**  
CC. 22.807.252